

Constancia Secretarial:

Señora Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte solicitante en esta sucesión no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 9 de diciembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO	2518
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	CONSUELO PÉREZ RESTREPO
INTERESADOS	FABIO DAVID PÉREZ Y OTROS
RADICADO	05 001 40 03 007 2021 01233 00
DECISIÓN	RECHAZA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte solicitante no acreditó el cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZA le proceso de SUCESIÓN INTESTADA promovida por los señores FABIO DAVID PÉREZ RESTREPO, JAIME ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, CESAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ, MARICEL DEL SOCORRO PÉREZ GONZÁLEZ, SANDRA LILIANA PÉREZ GONZÁLEZ Y YUDI YANETH PÉREZ AGUIRRE donde es causante la señora CONSUELO PÉREZ RESTREPO, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Como esta demanda fue recibida en su totalidad de manera virtual, a través del correo electrónico, no hay lugar a la devolución de los anexos en físico. En consecuencia, se **AUTORIZA** a la parte interesada el retiro de la demanda, sin que sea necesario efectuar ninguna otra formalidad.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente digital y efectúese la anotación correspondiente en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESEⁱ

Jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 167 (E)** Hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2cfd5708b81d222a08855056d7630b3cd418f49dc084cadd43866664bc88f79**

Documento generado en 09/12/2021 01:51:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>